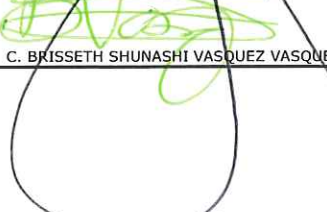


88-1C

 		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA:	martes, 22 de marzo de 2022		RFC:	FOTJ760812RY1		
DATOS DEL COMISIONADO						
FLORES		TRISTE		JUAN MANUEL		
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)		
Adscripción:	SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES	No. de empleado:	746	Nivel y Puesto:		
		P12 INSPECTOR				
OBJETO DE LA COMISIÓN:						
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:						
AL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.						
Durante los días: 15 AL 18 DE ENERO DE 2022.						
Con el objeto de: REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL A LOS PREDIOS DENOMINADOS "ZOTOLA" Y "PARCELA No. 1621 Z3 P2/2, PERTENECIENTE AL EJIDO SANTA MARIA DEL MONTE, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, LO ANTERIOR EN ATENCION A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE ESTA DELEGACION MIMAS QUE QUEDARON REGISTRADAS EN EL AREA D QUEJAS Y DENUNCIAS DENTRO						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFA/27.3/2C.27.2/0346/22; PFFA/27.3/2C.27.2/0350/22	MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE PUEBLA	15-mar	18-mar	3.5	480.00	1,660.00
					TOTAL	\$ 1,660.00
					SUMA VIÁTICOS + PEAJES	
					\$ -	
IMPORTE EN LETRA:		MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA		Vo.Bo.		AUTORIZA		
 JUAN MANUEL FLORES TRISTE. INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA  C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ		 C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		 FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 Fracción XXXVI, 46 Fracciones I y XII y penúltimo párrafo, del RG y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/JEC-26.10/15579 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente designa a C. Floriberto Milan Cantero, en el cargo de Subdelegado de Recursos Naturales, a partir de esa fecha, como encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.		

RUC- 29054/4591

SB-100134
43430
12934



I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE JUAN MANUEL FLORES TRISTE

II.3.-ORIGEN México Puebla

II.2.-CARGO ENLACE

II.4.-RFC FOTJ760812RY1

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO
			DIVISA	PAQUETE
Vicente Guerrero Puebla	15/03/2022 18/03/2022	3 1	MXN 480.00	240.00 100% 1,680.00
TOTAL DÍAS:		3 1		EUROS 0.00 DOLARES 0.00 PESOS 1,680.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, AL PROYECTO DENOMINADO RED DE AGUA POTABLE COORDENADA CON UTM.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
----------	--------	------------------------------

Floriberto Milan Cantero
Encargado de despacho en la
delegación Puebla

Maria Alejandra Gil Atenco
Tecnico Superior

JUAN MANUEL FLORES TRISTE
ENLACE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0346 /22.

Puebla, Pue. 14 MARZO 2022

CC. MARTIN ESPINOSA FAZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y FELICITAS LUNA TÉLLEZ.
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/; realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PUEBLA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos**

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente **se les comisiona para que durante los días 14, 15, 16, 17 Y 18 de marzo del año en curso**, realicen visitas de inspección en materia forestal, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL A LOS TERRENOS FORESTALES Y/O PREFERENTEMENTE FORESTALES CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 1621 Z3 P2/2, PERTENECIENTE AL EJIDO SANTA MARIA DEL MONTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación **NTF 1060** del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

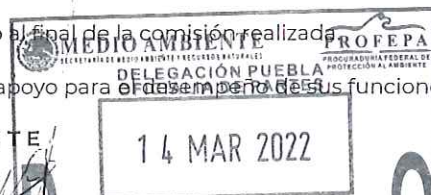
ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/fit





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ **0350** /22.

Puebla, Pue., a 14 de marzo de 2022

CC. FELICITAS LUNA TELLEZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE y MARTIN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; amarillo VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 14 al 18 de marzo del año en curso, para que

REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL EN EL PREDIO DENOMINADO "ZOTOLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ-FMC/I-MEF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Memo. No. PFPA/27.3/085 / 2022

Fecha de entrega: 22 de marzo de 2022

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En atención al oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/346 y 350/22, de fechas 14 de marzo de 2022, en los cuales donde se nos instruye: realizar visita de inspección en materia Forestal en atención a denuncias ciudadana, por tala de arbolado, **en las diferentes localidades pertenecientes al municipio de Vicente Guerrero, estado de Puebla**, por este medio se le informa lo siguiente:

15 de Marzo de 2022, 07:00 horas. Iniciamos el traslado hacia el municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, arribando a localidad de Coxcatlaxapa, Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, Ya en el lugar, nos dimos a la tarea de localizar al C. Antonio Panzo Contreras propietario de la Parcela No. 1621 Z 23 P2/2, perteneciente al Ejido de Santa María del Monte, Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, para hacerle de su conocimiento el motivo de nuestra presencia, y realizar la inspección correspondiente, la cual se inició con el recorrido de la parcela con el fin de detectar evidencias de del derribo y aprovechamiento de arbolado, cabe mencionar que durante el recorrido se detectó al C. Alberto Montalvo Morales, quien cuestionó nuestra presencia en el lugar, refiriendo que su esposa era supuesta propietaria del referido predio, y que se requería de su autorización para poder ingresar al mismo, por otra parte, señala el C. Antonio Panzo Contreras, que el C. Alberto Montalvo Morales, es quien realizó en su momento la tala de árboles que denunció y que es esposo de su hermana con quien tiene problemas de litigio por la referida parcela, generándose un ambiente de tensión, por las discusiones, llegando a tal grado de agredirse físicamente, quedando solamente en empujones y manotazos, entre los presentes (familiares), por lo que el personal comisionado se tuvo que imponer para poder controlar la situación y poder desahogar la diligencia.

Realizándose en su momento las notificaciones correspondientes de la denuncia interpuesta en contra del C. Alberto Montalvo Morales, esposa e hijo, señalados como responsable de la tala, haciéndole la entrega formal al C. Alberto Montalvo Morales, quien no firma de recibido por así considerarlo pero las recibe de conformidad.

Posteriormente se da inicio al recorrido en el interior de la Parcela No. 1621 Z 23 P2/2, perteneciente al Ejido de Santa María del Monte, Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, a fin de recabar la información pertinente, finalizando con dicho recorrido a las dieciocho horas, de la misma fecha pernoctando en la zona para continuar con el levantamiento del acta de inspección al día siguiente.

16 de Marzo de 2022, 09:00 horas. Se continua con la visita de inspección, en donde como resultado se obtuvo que se aprovechó un total de 8 tocones correspondientes al género Quercus spp con una antigüedad de 7 a 8 meses anteriores a la fecha de inspección, mismo que se estima cubicaban un volumen de 1.860 m³vta; sin marca de martillo, así como un total de 12 tocones correspondientes al género Quercus spp con una antigüedad de 1 a 2 meses anteriores a la fecha de inspección, mismo que se estima cubicaban un volumen de 3.804 m³vta, sin marca de martillo, hechos que quedaron registrados en el acta no. PFPA/23.3/23.2/032/22, Expediente no. PFPA/23.3/23.2/00022/22, de los cuales se anexan algunas fotografías del lugar inspeccionado.



MEDIO AMBIENTE

PROCESOS DE INSPECCIÓN Y MONITORIA



PROCESOS DE INSPECCIÓN Y MONITORIA

concluyendo la diligencia de inspección, pernoctando en el lugar para continuar con la siguiente comisión.

17 de Marzo de 2022, 09:00 horas, nos dirigimos al predio denominado al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, ya en el lugar, nos dimos a la tarea de localizar al C. Pablo Hernandez Ramírez propietario del predio denominado "Zotola", ubicado en el Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, para hacerle de su conocimiento el motivo de nuestra presencia, y realizar la inspección correspondiente, iniciándose con el recorrido del predio con el fin de detectar evidencias del derribo y aprovechamiento de arbolado, recabar la información pertinente, finalizando con dicho recorrido a las dieciocho horas, de la misma fecha pernoctando en la zona para continuar con el levantamiento del acta de inspección al día siguiente.

18 de Marzo de 2022, 09:00 horas, se continua con la visita de inspección, resultando que se aprovechó un total de 14 árboles del género *Pinus spp.* (pino), cuantificándose sus respectivos tocones, de corte reciente 1 mes a 15 días anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 14.719 M³ v.t.a., sin marca de martillo; 10 árboles de género *Arbutus spp.* (madroño), cuantificaron sus respectivos tocones, de corte reciente 1 mes a 15 días anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 0.442 M³ v.t.a. sin marca de martillo; 2 árboles del género *Alnus sp.* (Aile), de los que se cuantificaron sus respectivos tocones, de corte reciente 1 mes a 15 días anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 0.480 M³ v.t.a. sin marca de martillo; 6 árboles del género *Quercus spp.* (encino), de los que se cuantificaron sus respectivos tocones, de corte reciente 1 mes a 15 días anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 3.883 M³ v.t.a., sin marca de martillo; 83 árboles del género *Pinus spp.* (pino), de los que se cuantificaron sus respectivos tocones, de cortes de una antigüedad aproximada de 2 años anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 140.568 M³ v.t.a., sin marca de martillo; 3 árboles del género *Arbutus spp.* (madroño), de los que se cuantificaron sus respectivos tocones, de cortes de una antigüedad aproximada de 2 años anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 0.645 M³ v.t.a., sin marca de martillo; 4 árboles del género *Quercus spp.* (encino), de los que se cuantificaron sus respectivos tocones, de cortes de una antigüedad aproximada de 2 años anteriores a la presente fecha, con un volumen total de 0.672 M³ v.t.a., sin marca de martillo, hechos que quedaron registrados en el acta no. PFPA/23.3/23.2/031/22, Expediente no. PFPA/23.3/23.2/00023/22, de los cuales se anexan algunas fotografías del lugar inspeccionado, concluyendo la diligencia de inspección, retornando a la ciudad de Puebla.

Atentamente LOS INSPECTORES COMISIONADOS		VO.BO. SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO
 C. Juan Manuel Flores Triste	 C. Martín Espinosa Eaz	 C. MVZ. Floriberto Milan Cantero
 C. Felicitas Luna Téllez		

